



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2018-MDP

Paiján, 19 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1464 -2018-GM, que contiene los expedientes N° 1458-18-GM, N° 1457-18-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, en la Ley N° 29849, de conformidad con el Artículo 2°, se establece que se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el Artículo 6° " El Contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones Remuneraciones de treinta días Naturales;

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpido en la Entidad. El Cálculo de la compensación se hace en base al 50 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, en los expedientes administrativos de visto se encuentran sus respectivos informes de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la MDP, lo cual se encuentran detalladas de la siguiente manera:

Que con Informe N° 344-2018/UG.RH.MDP, de fecha 06 de Noviembre del 2018, expedida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad edilicia, se tiene que la trabajadora Flores Ruiz Libana Ramaa ha laborado en esta entidad como encargada de la Unidad de Tesorería como trabajador CAS, por 2 años, 1 mes y 26 días, con una remuneración de S/. 1, 500.00 soles. Así mismo con informe Legal N° 282-2018-AJ/MDP, de fecha 09 de Noviembre de 2018, emitido por el Asesor Jurídico. Abg. Dante Arturo Galarreta Caballero, mediante el cual se considera otorgar el pago por vacaciones no gozadas y trucas a favor de la trabajadora por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 343-2018/UG.RH.MDP, de fecha 06 de Noviembre del 2018, expedida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad edilicia, se tiene que la trabajadora Dina



PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

Silvestre Chávez Villegas ha laborado en esta entidad como jefe de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción Turística, como trabajador CAS, por 11 meses y 16 días, con una remuneración de S/. 1000.00 soles. Así mismo con informe Legal N°281-2018-AJ/MDP, de fecha 09 de Noviembre de 2018, emitido por el Asesor Jurídico. Abg Dante Arturo Galarreta Caballero, mediante el cual se considera otorgar el pago de vacaciones trucas a favor de la trabajadora por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que, con expediente de visto que contiene el Informe N° 517-2018-OPP/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Rober Antoni Roncal Sánchez manifiesta que el monto de S/. 4, 202.78 soles será afectado a la Fuente de Financiamiento RDR, en el Rubro 09 RDR. Clasificación 2.3.2 8. 1 1, para efectos de cubrir los pagos por Vacaciones no gozadas y vacaciones Trucas.

QUE DEL MONTO CERTIFICADO POR LA SUMA DE S/. 4, 202.78 SOLES, SE DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS DESCUENTOS POR ONP Y/O AFP, QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA MDP.

Que, estando al V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por el monto de S/. 4, 202.78 (Cuatro Mil Dcientos Dos con 78/100 Soles) por concepto de Vacaciones No Gozadas y Trucas a favor de las trabajadoras: Flores Ruiz Libana Ramaa y Dina Silvestre Chávez Villegas, teniendo en cuenta que se deberá realizar los respectivos descuentos por ONP Y/O AFP respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE a la Fuente de Financiamiento RDR. Rubro 09 RDR. Clasificador 2.3.2 8. 1 1.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Tesorería, Contabilidad, Planificación y Presupuesto y demás áreas a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Abog. Segundo R. Valera Castañón
ALCALDE - MDP

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA